



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 085-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 085-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de septiembre de 2024.- Las 17h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. 068-2024-KGMA-WGOC de 13 de septiembre de 2024, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho y remitido a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha; **b)** Oficio Nro. 069-2024-KGMA-WGOC de 13 de septiembre de 2024, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho y remitido a la Comandancia General de la Policía Nacional; **c)** Escrito de la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, presentado a través del correo institucional de la Secretaria General de este Tribunal el 18 de septiembre de 2024 a las 21h30; **d)** Escrito de la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, presentado a través del correo institucional de la Secretaria General de este Tribunal el 19 de septiembre de 2024 a las 08h46; y, **e)** Correo electrónico remitido a la dirección electrónica institucional de Secretaría General de este Tribunal, desde el mail: antonietap@defensoria.gob.ec perteneciente a la señora Antonieta Jazmín Proaño Tomalá, el 20 de septiembre de 2024, a las 17h00 y remitido a los funcionarios de este despacho el mismo día a las 17h06.

PRIMERO.- Mediante escrito presentado por la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo el 18 de septiembre de 2024 a las 21h30, solicita a este juzgador:

“(...) se sirva disponer la entrega a mi persona dos juegos de copias certificadas de las siguientes resoluciones: 1. Resolución del incidente de recusación emitida el 27 de junio de 2024 a las 16h16 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa No. 085-2024-TCE. 2. Resolución del incidente de recusación emitida el 11 de enero de 2024 a las 11h08 por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa No. 316-2024-TCE”

En atención al primer requerimiento efectuado por la denunciante, dispongo que a través de la secretaria relatora de este despacho, se confieran, a costa de la peticionaria, dos (2) copias certificadas de la resolución del incidente de recusación, dictada por el Pleno de este Tribunal el 27 de junio de 2024 a las 16h16, constante de fojas 330 a 348 del expediente.



Por su parte, respecto a la segunda solicitud, al corresponder a una causa diferente a la 085-2024-TCE, que ni siquiera se encuentra en sustanciación bajo la dirección del suscrito, se la niega por improcedente.

SEGUNDO.- Mediante escrito remitido al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el 19 de septiembre de 2024 a las 08h46, la denunciante, manifiesta y solicita:

"(...) 1. En relación con el numeral octavo del auto de sustanciación, que establece la remisión del expediente íntegro de la causa Nro. 085-2024-TCE en formato digital a través de un enlace de acceso para garantizar el derecho a la defensa, me permito hacer la siguiente observación: 1.1 El 13 de septiembre, a las 18h30, se enviaron al correo electrónico mjaramillowp@gmail.com tres documentos en formato PDF. Uno de estos documentos, titulado "EXPEDIENTE DIGITAL", incluye un enlace para descargar el expediente de la Causa Nro. 085-2024-TCE, accesible en: https://ws.tce.gob.ec/link_oficialia/documentos/085-2024_TCEEXPEDIENTEDIGITAL.rar. El mensaje también especifica que los documentos deben ser descargados y respaldados en un disco o equipo de preferencia, ya que estarán disponibles en el servidor institucional por tres días a partir de la fecha de envío.

1.2 Lamentablemente, he encontrado que el enlace proporcionado no permite la descarga del expediente digital dentro del período indicado. Considerando que la causa se está tramitando en un término y que los apagones nacionales han limitado el acceso a Internet en la región amazónica, he enfrentado serias dificultades para ingresar al enlace.

2. En vista de estas dificultades, solicito respetuosamente que se disponga se remita el expediente digital en un link accesible con tiempo de termino, esto es, días hábiles para proceder a descargar el mismo, o a su vez se disponga la entrega de copias certificadas de todo el expediente en formato digital de la presente causa a mi costa" (sic en general).

Al respecto, este juzgador realiza las siguientes precisiones: **i)** de la verificación del enlace de descarga del expediente digital, se refleja que aquel citado por la denunciante en su escrito, difiere del que fuere proporcionado por la Relatoría de este despacho a las partes procesales, por lo que, las dificultades en la apertura del mismo, no dependen de este Órgano; **ii)** el tiempo de permanencia de los link de acceso a los expedientes digitales de este Tribunal tienen restricción, mismo que no depende del tipo de causa que se tramite, por cuanto los expedientes están en constante actualización por lo que la solicitud de la denunciante de que se establezca un tiempo de "término" es improcedente; **iii)** Por cuanto en el segundo punto de su solicitud, la denunciante requiere dos cosas diferentes: "se disponga se remita el expediente digital en un link accesible con tiempo de termino" (sic) o "copias certificadas de todo el expediente en formato digital", no le corresponde a este juzgador determinar, cuál de las dos solicitudes es la que la peticionaria busca que se atienda, en consecuencia se la niega.

TERCERO.- Téngase en cuenta la designación del doctor Germán Jordán, como defensor público para que asuma la defensa técnica del denunciado, señor André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, en caso de requerirlo, en la audiencia oral



Auto de sustanciación
Causa Nro. 085-2024-TCE

única de prueba y alegatos a realizarse el 23 de septiembre de 2024 a las 10h30 en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; así como el correo electrónico gjordan@defensoria.gob.ec para las notificaciones que le correspondan en la presente causa, conforme consta del Oficio Nro. DP-DP17-2024-0342-O remitido a este Tribunal mediante correo electrónico de 20 de septiembre de 2024, a las 17h00.

CUARTO.- Por cuanto en el presente auto se ha dispuesto la incorporación de varios documentos al expediente, con el objeto de precautelar el derecho a la defensa, remítase a las partes procesales y al defensor público designado en la presente causa, a través de sus direcciones electrónicas; el expediente íntegro de la causa Nro. 085-2024-TCE, en formato digital mediante un link de acceso; sin perjuicio de lo cual, se les recuerda que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a su disposición para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en las direcciones electrónicas: obsciudadanoec@gmail.com / mjaramillowp@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 166.
- b) Al denunciado, señor André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, en las direcciones electrónicas: sarpi1987@gmail.com / safesolutions.lawfirm@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 040.
- c) Al doctor German Jordan, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: gjordan@defensoria.gob.ec.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de septiembre de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL